



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1059**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Carlos Arturo Vergara Calderón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00143-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

En referencia al escrito obrante a folios 97 a 105 respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por apoderada general de la entidad demandante en coadyuvancia de la abogada demandante; razón por la cual, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación. Por lo tanto, se,

RESUELVE:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor Carlos Arturo Vergara Calderón.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que tenga depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o depósitos a cualquier orden, el señor Carlos Arturo Vergara Calderón C.C. No. 94.095.047 en las siguientes entidades bancarias del Municipio de Cartago Valle: Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda. Librar oficio respectivo al gerente, para lo de su cargo.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 50, de hoy 26 de junio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA